



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **BERNANRDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.928**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JLM-09231**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012183 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor BERNANRDO ARBELAEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera No. JLM-09231, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de COPACABANA y MEDELLIN del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de septiembre de 2012, con el código JLM-09231, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La póliza minero ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor BERNANRDO ARBELAEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.928, titular del Contrato de Concesión Minera No. JLM-09231, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de COPACABANA y MEDELLIN del Departamento de Antioquía, suscrito el 15 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de septiembre de 2012, con el código JLM-09231, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2019.

ARTICULO TECERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277947 del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

